

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 29 de abril de dos mil veintiuno (2021). Paso el presente proceso radicado bajo el No. 2021-000017-00 al despacho de la señora Juez, informándole que el demandante a través de apoderado judicial, dentro del término legal, presentó escrito de subsanación de la demanda, de conformidad con los lineamientos señalados en proveído adiado 23 de marzo de 2021. Lo anterior, para que se sirva proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA- MAGDALENA
CORREO: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

Santa Marta, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2021-00017-00. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE SABINA SANMARTIN SEMACARIT CONTRA EL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA 18 Y LA SEÑORA JACINTA BEATRIZ OROZCO RODRÍGUEZ.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que fueron subsanados los defectos anotados en el proveído adiado 23 de marzo de 2021, se admitirá la demanda por cumplir los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P. DE T. Y de la S.S.,

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demandada ordinaria laboral de primera instancia promovida por SABINA SANMARTIN SEMACARIT CONTRA EL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA 18 Y JACINTA BEATRIZ OROZCO RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a las demandadas FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA 18 y la señora JACINTA BEATRIZ OROZCO RODRÍGUEZ. , a través de su representante legal o quien haga sus veces, de este auto admisorio, de conformidad con el C.P. DE T Y LA S.S. , C.G.P. en armonía con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ